

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS PROFESIONALES AFECTADOS POR CESE DE LA ACTIVIDAD, DEL MUNICIPIO DE VILOBÍ DE ONYAR, EN VIRTUD DEL RD 463/2020, DE 14 DE MARZO DE 2020, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Ayudar al mantenimiento del tejido comercial local y retomar la actividad económica del municipio de Vilobí d'Onyar que se ha visto alterado como consecuencia de las medidas del estado de alarma que han obligado a cerrar establecimientos o a reducir la actividad y han restringido los movimientos de las personas con la consecuente disminución de ingresos que ello conlleva. El objeto es contribuir a sufragar los gastos habituales relacionados con la actividad económica que se han continuado pagando a pesar del cierre del establecimiento por aplicación del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo de 2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por Covidien-19 (del 14 de marzo de 2020 hasta la fecha de autorización de reapertura del establecimiento).

2. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras se aprobaron por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2020 y se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 131 de fecha 9 de julio de 2020.

En todo lo no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 77 de fecha 21 de abril de 2020 y en el resto de normativa aplicable.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones serán una ayuda de emergencia de carácter puntual, mediante procedimiento de concurrencia no competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en las bases y la convocatoria que la regulan.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Gastos subvencionables correspondientes al período de cierre absoluto:

- Los gastos de alquiler del local, intereses de hipoteca y/o préstamos y rentings derivados de la gestión del negocio.
- Los gastos de los suministros básicos del establecimiento (luz, agua, y gas)
- Los gastos relacionados con la propia actividad (tasas e impuestos municipales como basura y licencia de taxis) excepto la ocupación de las terrazas.
- Los gastos derivados de las cuotas de autónomos de los titulares de la actividad

- Los gastos derivados del pago de los sueldos de los trabajadores que se hayan tenido que asumir así como gastos de gestión derivadas de esta situación.
- Gastos necesarios para la adecuación de la actividad y/o del establecimiento a las condiciones para la prevención de la Covid-19 (compra de EPIs para el personal, reconfiguración del espacio, instalación de mamparas, etc.)

El IVA y otros impuestos y tasas derivados de estos gastos NO son subvencionables, su importe no.

5.- MODALIDADES

Se prevén 2 modalidades

A) Para negocios y actividades del municipio de Vilobí d'Onyar, en las que el cese de la actividad durante la fase cero del estado de alarma ha sido total, es decir, el establecimiento ha quedado cerrado de caras al público y la actividad a puerta cerrada también ha cesado totalmente.

B) Para negocios y actividades del municipio de Vilobí d'Onyar, en las que el cese de la actividad durante la fase cero del estado de alarma ha sido parcial, es decir, o bien la actividad ha sido cerrada completamente sólo las dos semanas correspondientes al confinamiento y, por tanto, han visto disminuida su actividad.

6. DESTINATARIOS Y REQUISITOS

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que seguidamente se determinarán de forma detallada, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS):

a) Las personas físicas y jurídicas, legalmente constituidas, titulares de actividades con establecimientos ubicados en el término municipal de Vilobí d'Onyar que se hayan visto obligados al cese de su actividad por lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo 2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por Covidien-19 y que acrediten reunir los siguientes requisitos:

- Disponer de la correspondiente licencia de actividad en el municipio.
- En caso de establecimientos turísticos:
El establecimiento debe constar inscrito en la base de datos del Departamento de Empresa y Conocimiento de la Generalidad de Cataluña (Registro de Turismo de Cataluña) como mínimo antes del día 15 de marzo de 2020.
- Los beneficiarios deben estar al corriente de pago de las tasas e impuestos municipales y de sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda y no encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- El local debe gozar de la situación administrativa pertinente para desarrollar la actividad (régimen de comunicación, licencia de apertura ... etc.)

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican.

6.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que seguidamente se determinarán de forma detallada, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS):

a) Las personas físicas y jurídicas, legalmente constituidas, titulares de actividades con establecimientos ubicados en el término municipal de Vilobí d'Onyar que se hayan visto obligados al cese de su actividad por lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo 2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por Covid-19 y que acrediten reunir los siguientes requisitos:

- Disponer de la correspondiente licencia de actividad en el municipio.
- En caso de establecimientos turísticos:
El establecimiento debe constar inscrito en la base de datos del Departamento de Empresa y Conocimiento de la Generalidad de Cataluña (Registro de Turismo de Cataluña) como mínimo antes del día 15 de marzo de 2020.
- Los beneficiarios deben estar al corriente de pago de las tasas e impuestos municipales y de sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda y no encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- El local debe gozar de la situación administrativa pertinente para desarrollar la actividad (régimen de comunicación, licencia de apertura ... etc.)

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican.

7.- DOTACIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria será de 51.000 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 7.433.48900 AYUDAS SECTOR COMERCIAL Y TURÍSTICO CRISIS Covidien-19 del presupuesto vigente de la Corporación.

En el supuesto de que la concurrencia de beneficiarios agote el crédito presupuestario previsto, el Ayuntamiento podrá ampliar el importe máximo detallado anteriormente mediante la modificación presupuestaria.

Sólo se podrá conceder una ayuda por cada titular de actividad con establecimiento y se tendrán en cuenta, también, las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento.

Las ayudas se otorgarán a los solicitantes en función del orden cronológico de presentación una vez examinados los elementos subvencionables determinados en las presentes bases y acreditados por los solicitantes, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Para los gastos de alquiler del local, intereses de hipoteca y/o préstamos y rentings derivados de la gestión del negocio - la ayuda será de un 100% del importe de los recibos presentados.
- Para los gastos de los suministros básicos del establecimiento (luz, agua, y gas) - la ayuda será de un 50% del importe de los recibos presentados.
- Para los gastos relacionados con la propia actividad (tasas e impuestos municipales como basura y licencia de taxis) excepto la ocupación de las terrazas - la ayuda será de un 100% del importe de los recibos presentados.
- Los gastos derivados del pago de la cuota de autónomos de los titulares de la actividad - la ayuda será de un 100% del importe de los recibos presentados.
- Los gastos derivados del pago de los sueldos de los trabajadores que se hayan tenido que asumir así como gastos de gestión derivadas de esta situación - la ayuda será de un 50% del importe de los recibos presentados.
- Para los gastos necesarios para la adecuación de la actividad y/o del establecimiento a las condiciones para la prevención de la Covid-19 (compra de EPIs para el personal, reconfiguración del espacio, instale instalación de mamparas, etc.) - la ayuda será de un 65% del importe de los recibos presentados.

En todos los casos se podrán pedir ayudas por valor de hasta un 100% del total del gasto subvencionable de acuerdo con los criterios previstos en la base 8.

El importe máximo de la ayuda se fija en 1.000 € por titular de actividad con establecimiento.

En ningún caso el total que se puede recibir de ayuda para este concepto puede superar el 100% del gasto subvencionable.

8.- PROCEDIMIENTO Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el **5 de octubre de 2020.**

Las solicitudes podrán presentarse vía telemática (obligatoria para las personas jurídicas) o por escrito mediante el modelo normalizado, que será firmado por el interesado / a y que deberá presentar ante el Registro General del Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos podrá encontrarse en la página web municipal a www.vilobidonyar.cat

La presentación de la solicitud presupone el conocimiento o la aceptación de las normas que la regulan.

9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes se deberán formalizar mediante el modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar.

En la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

1.- Personas jurídicas

- 1) Copia del DNI / CIF / NIF del solicitante
- 2) Escritura de constitución o Estatutos (sólo para personas jurídicas)
- 3) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario / a de acuerdo con el modelo normalizado e indicando la modalidad para la que se solicita la subvención. (Modelo adjunto)
- 4) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (Modelo adjunto)
- 5) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado. (Modelo adjunto)
- 6) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 7) Importe que se solicita, acompañado de copia de las facturas y otros documentos justificativos del gasto presentada
- 8) Impreso domiciliación bancaria (ALTA, ficha de acreedor / tercero) según el modelo que se encuentra disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar menos que se haya presentado con anterioridad y no haya experimentado ninguna modificación.
- 9) Para la modalidad B, balance de ingresos y gastos del período Enero-Junio de 2019 y Enero-Junio de 2020 que acrediten la disminución de ingresos. (Modelo adjunto- Anexo 2) y declaraciones de IVA del 1º y 2º Trimestre del 2019 y 2020.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA CONCESIÓN

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de concurrencia no competitiva.

2. Se resolverán primero las solicitudes de la modalidad A, por orden cronológico de presentación, cuando se hayan efectuado las verificaciones oportunas.

Se resolverán en segundo lugar las solicitudes de la modalidad B, por orden cronológico de presentación, cuando se hayan efectuado las verificaciones oportunas, y siempre y cuando quede crédito disponible después de haber resuelto las solicitudes de la modalidad A y hasta agotar el crédito presupuestario vinculado.

3. El procedimiento de concesión de la subvención objeto de las convocatorias que regulan estas bases se iniciará de oficio, mediante decreto de Alcaldía o acuerdo de JGL que apruebe la convocatoria. Serán publicadas en el BOP a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones establecido a partir de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

4. El órgano instructor del procedimiento de concesión corresponde al Servicio de Promoción Económica. Una Comisión Evaluadora (órgano colegiado) se reunirá para examinar si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas Bases. De todo lo actuado en esta reunión se levantará acta. La Comisión Evaluadora estará integrada por los siguientes miembros

- a. Secretario o persona en quien delegue
- b. Interventora o persona en quien delegue
- c. Técnico/a del área de servicios a las personas.
- d. Un/a administrativo/a del Ayuntamiento

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la reunión de la Comisión, formulará propuesta de resolución que contenga la relación de solicitantes por los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. La competencia para resolver el procedimiento y conceder la subvención se atribuye al Alcalde o en quien delega, que dictará esta resolución una vez dictada la propuesta de resolución definitiva y emitido informe de fiscalización por la Intervención Municipal. La resolución se notificará a todos los solicitantes y se publicará en la BDNS.

7. En la resolución de procedimiento de concesión de las subvenciones hay que manifestar, en su caso, las solicitudes desestimadas debidamente motivadas. Estas se notificarán a los interesados.

8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde la publicación de la convocatoria.

9. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud de la subvención.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación económica de la subvención presentada se hará en el mismo momento de la solicitud, a fin de poder resolver las solicitudes y acceder a su pago de manera ágil y rápida.

A estos efectos la documentación a incorporar en la solicitud-justificación es la siguiente:

- Facturas, recibos acreditativos del pago de estas u otras documento con valor probatorio al tráfico mercantil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley General de Ayudas 38/2003.

No se aceptarán facturas que sean emitidas por:

- Miembros de la propia sociedad mercantil.
- Ni las que emitan los que tengan grado de parentesco por consanguinidad o afinidad de segundo grado con los representantes/apoderados de la misma, para la prestación de servicios al propio establecimiento, en virtud de los principios de deontología profesional.

12.- INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

Puede dirigirse al Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar, en la dirección de correo electrónico ajuntament@vilobidonyar.cat o bien en el teléfono 972 47 30 26

La alcaldesa,

SOLICITUD SUBVENCIÓN - BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS PROFESIONALES AFECTADOS POR EL CESE DE LA ACTIVIDAD, DEL MUNICIPIO DE VILOBÍ D'ONYAR, EN VIRTUD DEL RD 463/2020, DE 14 DE MARZO DE 2020, POR EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISI SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

Solicitante

Nombre y apellidos o razón social DNI/NIF/CIF

Nombre comercial de la actividad:

Datos del/la Representante Legal, en su caso

Apellidos Nombre DNI/Pasaporte

Cargo con el que actúa

Datos de contacto

Domicilio Código Postal Población

Correo electrónico Telefonos Quiero recibir notificaciones a través d'e-NOTUM (1)
☐ Si
☐ No

(1) Sólo a llenar en caso de persona física no obligada a relacionarse con la administración por medios electrónicos

EXPONGO

Que la actividad económica que represento se ha visto obligada al cese por lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo 2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid-19.

Solicitud de subvención:

Actividad

Cantidad solicitada:

Documentación que se acompaña (marque el que corresponda):

- ☐ Copia del DNI/CIF/NIF del solicitante
- ☐ Escritura de constitución o Estatutos (solo para personas jurídicas)
- ☐ Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado e indicando la modalidad para la cual se solicita la subvención. (modelo adjunto- anexo 1)
- ☐ Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (modelo adjunto- anexo 1)
- ☐ Declaración de las subvenciones o otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado (modelo adjunto- anexo 1)
- ☐ Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- ☐ Importe que se solicita, acompañado de copia de las facturas y otros documentos justificativos del gasto presentado
- ☐ Impreso domiciliación bancaria (ALTA, ficha de acreedor/tercero) según el modelo que se encuentra disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar salvo que se haya presentado con anterioridad y no haya experimentado ninguna modificación.
- ☐ Para la **modalidad B**, balance de ingresos y gastos del período enero-junio de 2019 y enero-junio de 2020 que acrediten la disminución de ingresos.

Firma del/la solicitante o representante legal de la entidad y sello

Anexo 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE	
Nombre de la institución o entidad	NIF
Nombre y apellidos de quin suscribe	DNI
Carácter con el que actúa	

DECLARA bajo su responsabilidad:

- ☐ Que los datos contenidos en esta solicitud y la documentación que se adjunta son ciertos.
- ☐ Que el/la solicitante no se encuentra incluido en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para tener la condición de beneficiario de subvención.
- ☐ Que el/la solicitante acepta la subvención en caso de que le sea otorgada.
- ☐ Que la actividad económica disfruta de la situación administrativa pertinente para desarrollar se (régimen de comunicación, licencia de apertura ... etc.). Y que en el caso de establecimientos turísticos: el establecimiento consta inscrito en la base de datos del Departamento de Empresa y Conocimiento de la Generalidad de Cataluña (Registro de Turismo de Cataluña) como mínimo antes del día 15 de marzo de 2020 .
- ☐ Que estoy al corriente de pago de las tasas e impuestos municipales y de las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda y no me encuentro en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y autorizo al Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar a comprobarlo.
- ☐ Que **me COMPROMETO** a comunicar al Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar, en el momento de la justificación de la subvención otorgada, la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad.
- ☐ Que **me COMPROMETO** a cumplir las condiciones de la subvención.
- ☐ Que me someto a las acciones de control financiero que eventualment pueda realizar el Ayuntamiento en cumplimiento de los artículos 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ Que los justificantes consignados en la relación de gastos que se adjunta tienen una relación directa con el objeto de la actuación subvencionada y que no han servido para justificar otras subvenciones o ayudas para superior importe a su global.
- ☐ Que el gasto de la actuación ha sido pagado con fondos propios y que cuenta con los documentos acreditativos correspondientes.

- ☐ Que en los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos adjunta no se ha incluido el IVA deducible.
- ☐ Que todos los documentos originales que constan en la relación de gastos adjunta, se encuentran archivados y a disposición del Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar a los efectos de un eventual control financiero de esta subvención. Esta documentación se conservará por un período no inferior a 4 años.

En Vilobí d'Onyar, ____ de _____ de 20 ____.

Firma del/la solicitante o representante legal de la entidad y sello

JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN- BASES REGULADORES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS/LAS PROFESIONALES AFECTADOS/AS POR EL CESE DE LA ACTIVIDAD, DEL MUNICIPIO DE VILOBÍ D'ONYAR, EN VIRTUD DEL RD 463/2020, DE 14 DE MARZO DE 2020, POR EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

Nombre y apellidos de quien subscribe		Cargo		DNI	
Nombre/razón social del/de la beneficiario/a				NIF	
Subvención concedida		Importe justificado			

1. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES RECIBIDAS CON LA MISMA FINALIDAD

Concepto	Importe	Fecha pago
	TOTAL	

DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE OTROS INGRESOS

RELACIÓN DE GASTOS

Gastos de alquiler del local, intereses hipoteca y / o préstamos derivados de la gestión del negocio y / o gastos de comunidad relacionadas con el local donde se ubica la actividad con establecimiento, que se hayan tenido que asumir a pesar del cierre del mismo por aplicación del Real Decreto 463/2020 del 14 de marzo 2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por Covid-19 (del 14 de marzo de 2020 hasta la fecha de autorización reapertura del establecimiento).

Tipo de Documento	Nº de doc	Fecha del doc.	Acreedor	Concepto	Importe (sin IVA)	% imputado

RELACIÓN DE GASTOS

Gastos de los suministros básicos del establecimiento (luz, agua y gas) que se hayan tenido que asumir a pesar del cierre del establecimiento por aplicación del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo 2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por Covid-19 (del 14 de marzo de 2020 hasta la fecha de autorización reapertura del establecimiento).

Tipo de Documento	Nº de doc	Fecha del doc.	Acreedor	Concepto	Importe (sin IVA)	% imputado

RELACIÓN DE GASTOS

Gastos derivados de sueldos de trabajadores que se hayan tenido que asumir así como gastos de gestión derivadas de esta situación, a pesar del cierre del establecimiento por aplicación del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo 2020 por el que se declara la estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por Covid-19 (del 14 de marzo de 2020 hasta la fecha de autorización reapertura del establecimiento).

Tipo de Documento	Nº de doc	Fecha del doc.	Acreedor	Concepto	Importe (sin IVA)	% imputado

RELACIÓN DE GASTOS

Gastos derivados del coste de adaptación del local para su próxima reapertura (obras, mamparas, cosechadoras • Colocación de estantes ...), y / o compra de equipos de protección e higiene para hacer frente al Covidien-19 (del 14 de marzo de 2020 hasta la fecha de presentación de la sol • litud).

Tipo de Documento	Nº de doc	Fecha del doc.	Acreedor	Concepto	Importe (sin IVA)	% imputado

RELACIÓN DE GASTOS

Otros gestos derivados de la propia actividad

Tipo de Documento	Nº de doc	Fecha del doc.	Acreedor	Concepto	Importe (sin IVA)	% imputado

Firma del solicitante o representante legal de la entidad y sello

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa a la persona / entidad interesada que los datos facilitados serán incluidos en el fichero del Registro de documentos del Ayuntamiento, y que podrá ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de sus datos en cualquier momento.

**ANEXO 2-balance de ingresos y gastos del período Enero-Junio de 2019
y Enero-Junio de 2020 que acrediten la disminución de ingresos.**

VOLUMEN DE FACTURACIÓN COMPARATIVO 2019-2020													
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL/DE LA SOLICITANTE:													
NIF/NIE:													
FECHA DE ALTA ACTIVIDAD													
A. INGRESOS	ener- 19	feb- 19	mar- 19	abr- 19	may- 19	jun-19	ene- 20	feb- 20	mar- 20	abr-20	may- 20	jun-20	
A.1. IMPORTE FACTURADO													

A.1 El importe no incluirá el IVA, en el caso de que este sea deducible.